

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 25 ENE. 2021

Rad. 2020-0519

Teniendo en cuenta que la parte actora no diera estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de la anterior demanda, específicamente al numeral 1º, toda vez que el mandatario inicial y la sustituta no acreditaron el derecho de postulación, el despacho de conformidad con lo reglado en el art. 90 del CGP.,

RESUELVE:

RECHAZAR la anterior demanda incoada por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A., contra RODRIGUEZ SOLIVER SNEIDER.

Por secretaría, devuélvase la anterior solicitud junto con sus anexos a la parte accionante sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE



JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 006

Hoy 02 FEB 2021

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.

fdor